

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3771 REAL DECRETO 70/1998, de 23 de enero, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de la Academia Gallega de Ciencias, aprobado por Real Decreto 1218/1977, de 23 de abril.

La Academia Gallega de Ciencias fue creada por el Real Decreto 1218/1977, de 23 de abril, que al propio tiempo aprobó su Reglamento. Mediante el Real Decreto 2629/1983, de 20 de septiembre, se modificaron algunos artículos del indicado Reglamento, a fin de conseguir una mayor eficacia en el logro de sus objetivos fundamentales.

La experiencia adquirida en la aplicación de las normas contenidas en el Reglamento al que se ha hecho mención ha puesto de relieve la conveniencia de incluir en el mismo las nuevas figuras de Académicos de honor y Académicos supernumerarios, así como la de introducir una mayor claridad en la redacción de algunos artículos.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura, de conformidad con el informe del Instituto de España y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.

Los artículos 2, 3, 4, 6, 10 y 11 del Reglamento de la Academia Gallega de Ciencias, aprobado por Real Decreto 1218/1977, de 23 de abril, y modificado por el Real Decreto 2629/1983, de 20 de septiembre, quedan redactados como sigue:

«Artículo 2.

Habrán cuatro clases de Académicos: de honor, numerarios, supernumerarios y correspondientes. Los Académicos de honor serán 10, los numerarios 40 y los correspondientes no podrán pasar de 60, entre nacionales y extranjeros. No se establece límite para los Académicos supernumerarios.

Artículo 3.

La Academia se compondrá de cinco Secciones, que se denominarán: Sección de Matemáticas, Física y Física del Cosmos, Sección de Química y Geología, Sección de Farmacia y Biología, Sección de Ciencias Técnicas y Sección de Ciencias Sociales y Económicas. Cada una de estas Secciones estará constituida por dos Académicos de honor, ocho Académicos numerarios y, como máximo, por 12 Académicos correspondientes entre nacionales y extranjeros.

Artículo 4.

Uno. Los Académicos de honor serán nombrados entre personalidades de extraordinario y relevante prestigio internacional como científicos, o entre personas que hayan promovido el desarrollo de las ciencias de un modo notorio y excepcional. Serán elegidos por mayoría absoluta de votos en sesión plenaria de la Academia, previa propuesta e informe de la Junta de Gobierno.

Dos. A) Las plazas de Académico numerario se nombrarán por acuerdo de la Academia, por mayoría absoluta en votación secreta, previa presentación por dos Académicos numerarios e informe de la Sección correspondiente.

B) Los requisitos para poder ser elegido Académico numerario serán:

- Ser de nacionalidad española.
- Residir en Galicia.
- Ser mayor de veinticinco años.
- Estar en plenitud de derechos civiles.
- Tener probada formación científica y cultural, afín a la Sección a que se haya de pertenecer.

C) Se perderá la condición de Académico numerario:

- Por cesar de cumplir algunos de los requisitos a), b) o d) del apartado B) anterior.
- Por pasar a la condición de Académico supernumerario.

c) Por causa de indignidad, acordada por mayoría absoluta en votación secreta entre los miembros numerarios de la Academia Gallega de Ciencias.

D) Los Académicos numerarios pasarán a la condición de Académicos supernumerarios, produciendo vacante, en las siguientes circunstancias:

a) Cuando, sin causa debidamente justificada, se produzca una falta de asistencia a las sesiones plenarios, a lo largo de un período ininterrumpido de dos años. Esta circunstancia será apreciada y acordado el correspondiente cambio de condición, por mayoría absoluta en votación secreta del Pleno de la Academia, a propuesta de la Junta de Gobierno.

b) A petición propia. En este caso, el Académico podrá volver a la condición de Académico numerario solicitando la primera vacante que se produzca en su Sección original.

E) En caso de cambiar la residencia fuera de Galicia, el Académico numerario pasará a Académico correspondiente, recuperando su condición de numerario en caso de volver a establecer su residencia en Galicia, ocupando la primera vacante que se produzca en su Sección.»

«Artículo 6.

Uno. Los Académicos de honor y los correspondientes podrán asistir a las sesiones de la Academia, teniendo en ellas voz pero no voto.

Dos. Los Académicos supernumerarios disfrutarán de los mismos derechos que los Académicos numerarios, salvo el de voto y el de ser elegidos para cargos Académicos.»

«Artículo 10.

Todos los Académicos recibirán un diploma acreditativo de su condición. Los de honor y los numerarios usarán como distintivo una medalla dorada con una Minerva y el lema "Naturaleza e Coñecemento", en el anverso, y el título de la Academia y el escudo de Galicia en el reverso, con un cordón azul y blanco y un pasador. La medalla de los Académicos correspondientes será igual pero plateada.

Artículo 11.

Uno. La Academia tendrá para su dirección y régimen una Junta de Gobierno, formada por un Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Bibliotecario y Secretario, juntamente con los Presidentes de las Secciones.

Dos. Podrá haber uno o varios Presidentes de honor, que serán designados por el Pleno de la Academia, requiriéndose para ello mayoría absoluta.»

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

3772 ORDEN de 23 de enero de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro docente privado «María Inmaculada», de Valladolid.

El centro «María Inmaculada», con domicilio en calle Ruiz Hernández, 13, de Valladolid, tenía concierto educativo para cuatro unidades de Formación Profesional de primer grado, rama de Servicios, y una unidad para el ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa, según lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se resolvieron los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados a partir del curso académico 1996-1997.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos

educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998, se aprueba concierto educativo para tres unidades de Formación Profesional de primer grado de la rama de Servicios y dos unidades para los ciclos formativos de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería y Gestión Administrativa, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 9 de mayo de 1997.

Por Orden de 9 de enero de 1998, se le concede autorización como centro de Formación Profesional específica para impartir ciclos formativos de grado medio y superior.

Con fecha 16 de enero de 1998, el representante de la titularidad del centro solicita la modificación del concierto educativo por transformación de una unidad de Formación Profesional de primer grado, profesión Administrativa, que no han puesto en funcionamiento, en una unidad para primer curso del ciclo formativo de grado superior: Administración de Sistemas Informáticos.

Si bien, en la Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1997), por la que se dictaron normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1997-1998, no se contempla la posibilidad de sustituir unidades concertadas en Formación Profesional de primer grado por unidades concertadas en ciclos formativos de grado superior, debido a que en el centro «María Inmaculada» en el presente curso escolar se encuentran escolarizados 10 alumnos en primer curso del ciclo formativo de grado superior: Administración de Sistemas Informáticos, y con el fin de no perjudicar a los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional por el centro «María Inmaculada», sito en calle Ruiz Hernández, 13, de Valladolid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se detallan:

Formación Profesional de primer grado: Dos unidades de la rama de Servicios, para segundo curso de las profesiones Administrativa y Clínica.

Ciclos formativos de grado medio: Una unidad para Cuidados Auxiliares de Enfermería y una unidad para Gestión Administrativa.

Ciclo formativo de grado superior: Una unidad para primer curso de Administración de Sistemas Informáticos.

Segundo.—Al no haberse regulado el sistema de financiación de los ciclos formativos de grado superior, la unidad que por esta Orden se transforma se financiará con el módulo económico aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado —Administrativas y de Delineación— y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.Tres de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, al tratarse de enseñanzas de niveles no obligatorios, a fin de no originar discriminación con el resto de los centros docentes concertados que han implantado anticipadamente, conforme a la normativa vigente, las enseñanzas de ciclos formativos de grado superior.

Tercero.—La Dirección Provincial del Departamento en Valladolid notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial en Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—El concierto educativo que por esta orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997-1998.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 23 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3773 *ORDEN de 29 de enero de 1998 por la que se aprueba la denominación específica de «Rey Pelayo» para el Instituto de Educación Secundaria de Cangas de Onís (Asturias).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Cangas de Onís (Asturias), código 33023650, se acordó proponer la denominación de «Rey Pelayo» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Rey Pelayo» para el Instituto de Educación Secundaria de Cangas de Onís (Asturias), código 33023650.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3774 *ORDEN de 29 de enero de 1998 por la que se aprueba la denominación específica de «Joaquín Sama» para el Instituto de Educación Secundaria de San Vicente de Alcántara (Badajoz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de San Vicente de Alcántara (Badajoz), código 06007429, se acordó proponer la denominación de «Joaquín Sama» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Joaquín Sama» para el Instituto de Educación Secundaria de San Vicente de Alcántara (Badajoz), código 06007429.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3775 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1998, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de número vacante en la Sección IV, (Medicina Preventiva y Salud Pública), para un especialista en Arquitectura e Ingeniería Sanitaria.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de número vacante en la Sección IV, (Medicina Preventiva y Salud Pública), para un especialista en Arquitectura e Ingeniería Sanitaria.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes, por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad correspondiente.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, de Madrid, propuestas firmadas